

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975.-

Vistas las presentes actuaciones referentes al cumplimiento de uno de los requisitos establecido por el art. 14 del Reglamento para la Justicia Nacional para la designación de juristas, y

Considerando:

Que con respecto a partir a los diversos tribunales con facultades de designación de juristas territorios que, en lo sucesivo, deben abstenerse de designar en dicho cargo a aquellos que no concuerden con todos los requisitos establecidos por el art. 14 del Reglamento para la Justicia Nacional.-

Que, sin embargo, con carácter de estricta excepción debe tenerse por cumplido el requisito de ser estudiante de abogacía, notariado o procuración en los casos mencionados por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba a fs. 14, sin perjuicio de señalar que la respectiva autorización de superintendencia debe verificar la justificación de aprobación anual de materias establecidas por el art. 14 mencionado.-

Por ello, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

1.) Tener por cumplidos los requisitos establecidos por el art. 14 del Reglamento para la Justicia Nacional en las designaciones efectuadas por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba de los señores juristas Graciano Casanova, Víctor, José María Torres, Antonio Julio Salinas y Elvira del Carran Magagnoli de Gómez, con efectos a partir

////////////////////////////////////

////////////////////
de las fechas de las acordadas de designación respectivas.-

2º) Hacer saber a los Cámaras Nacio-
nales de Apelación de la Capital Federal y federales del
interior del país la presente resolución.-

Regístrese, comuníquese y vuelvan las actuaciones a
la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

